



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 7408-2020-CG/GRLP-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HUACHO – HUAURA- LIMA

**“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EN LA
PROVINCIA DE CAÑETE, POZO TUBULAR, META III”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 29 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO 1 DE 1

HUACHO, 30 DE SETIEMBRE DE 2020

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 7408-2020-CG/GRLP-SOO

**“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE,
POZO TUBULAR, META III”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	03
II. SITUACIONES ADVERSAS	03
1. EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-11-2020-GRL/CS-1 CONVOCADO POR LA ENTIDAD, NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUBTERRÁNEO CON POZO TUBULAR, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, POZO TUBULAR, META III”.	
2. EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-11-2020-GRL/CS-1 FUE CONVOCADO POR LA ENTIDAD SIN CONTAR CON EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, POZO TUBULAR META III”.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	08
IV. CONCLUSIÓN	08
V. RECOMENDACIÓN	08
APÉNDICES	09

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 0000-2020 -CG/GRLP-SOO

**“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE,
POZO TUBULAR, META III”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-C823-2020-207, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG.

Asimismo, el presente informe, está asociado al cumplimiento del Objetivo n.° 4 de Desarrollo Sostenible – ODS 3, referido a: Garantizar la vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, cuya una de sus metas es lograr el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los procesos realizados por el Gobierno Regional de Lima – en adelante, la Entidad- respecto a la convocatoria del procedimiento de selección N° AS-SM-11-2020-GRL/CS-1 para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, POZO TUBULAR, META III”, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso o el logro de los Objetivos.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-11-2020-GRL/CS-1 CONVOCADO POR LA ENTIDAD, NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUBTERRÁNEO CON POZO TUBULAR, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, POZO TUBULAR, META III”.**

a) Condición:

De la información recabada de la Entidad y descargada del portal SEACE¹, se evidencia que la Entidad viene llevando a cabo el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° S-SM-11-2020-GRL/CS-1 para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, META III, POZO TUBULAR, convocado el 09 de setiembre de 2020 y teniendo como fecha de otorgamiento de la buena pro, según cronograma, el 30 de setiembre de 2020, conforme se muestra en la imagen siguiente:

¹ <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

Imagen n.° 01
Cronograma del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° AS-SM-11-2020-GRL/CS-1

Convocatoria		Cronograma						
Información General		ESTADO	FECHA INICIO	FECHA FIN				
Nomenclatura:	AS-SM-11-2020-GRL/CS-1	Exposición	07/06/2020	08/06/2020				
N° Convocatoria:	1	Registro de participantes (Electronica)	13/06/2020 14/06/2020	21/06/2020 22/06/2020				
Tipo Convocatoria Selección:	Por la Entidad	Formulario de consultas (Observaciones Electrónica)	16/06/2020 16/06/2020	14/06/2020 14/06/2020				
Normativa Aplicable:	Ley N° 30025 - Ley de Contrataciones del Estado	Actuación de consultas (Observaciones Electrónica)	17/06/2020	17/06/2020				
Versión SEACE:	1	Impugnación de las Bases (ANALISIS)	17/06/2020	17/06/2020				
Identificador Convocatoria:	547223	Presentación de ofertas (Electronica)	24/06/2020 24/06/2020	24/06/2020 24/06/2020				
Información general de la Entidad		Plataforma y adjudicación (En EL GRL)	25/06/2020	26/06/2020				
Entidad Convocante:	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA (SEDE CENTRAL)	Procedimiento de adjudicación (ANALISIS)	26/06/2020	26/06/2020				
Dirección Legal:	AV. TURPIE AMARILLOS 405 HUACACHO MALLA, LIMA (LIMA) HUACACHO MALLA	Selección de oferta ganadora	26/06/2020	26/06/2020				
Página Web:								
Teléfono de la Entidad:	2394670							
Información general del procedimiento								
Objeto de Contratación:	Obra							
Descripción del Objeto:	EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO							
Valor Estimado / Valor Referencial:	912,175.80 Soles							
Monto del Derecho de Participación:	GRATUITO							
Monto del costo de Reproducción de las Bases:	S/00							
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases:	<table border="1"> <tr> <th>Banco</th> <th>Cuenta</th> </tr> <tr> <td>Caixa de la Entidad</td> <td></td> </tr> </table>	Banco	Cuenta	Caixa de la Entidad				
Banco	Cuenta							
Caixa de la Entidad								

Fuente: <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

Sobre el particular, se debe precisar que el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforación requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero; asimismo, el numeral 225.2) del artículo 225° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que ninguna obra de captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Nacional del Agua.

Al respecto, el numeral 146.2 del artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que **la Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras**, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

De la revisión al contenido de las Bases integradas, publicadas por la Entidad en el portal del SEACE² se evidencia que en ella no se establece que la tramitación y obtención de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular, se encuentra a cargo del contratista ganador de la buena pro.

Asimismo, en la etapa de Consulta/Observación el postor "EQUIPOS Y SERVICIOS TECNICOS S.A.C." consultó al Comité de Selección, si la Entidad tiene el permiso del ANA para la ejecución del pozo tubular, siendo que el comité de selección absolvió la consulta en los siguientes términos: *"El comité de selección en atención al informe del área usuaria, indica que No se acoge la observación, en vista a que el Gobierno Regional de LIMA, se encargara de realizar los trámites hacia las autoridades pertinentes"*.

² <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>

Es decir, el Comité de Selección señala que, Entidad ha asumido la responsabilidad de gestionar y obtener la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular; es por ello que, con Oficio N° 000823-2020-CG/GRLP la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, requirió a la Entidad, entre otros: copias fedateadas de la **"Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular"**; sin embargo, según Acta de Recopilación de Información de fecha de 30 de setiembre de 2020, el jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, ha señalado que a la fecha no se cuenta con la información solicitada.

Cabe precisar que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para obtener la autorización el administrado debe demostrar que cuenta entre otros con la Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma; documento que también fue requerido a la Entidad mediante Oficio N° 000823-2020-CG/GRLP; sin embargo, según acta de recopilación de información de fecha de 30 de setiembre de 2020, el jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, ha señalado que a la fecha no se cuenta con el Documento a través del cual se aprueba el instrumento de gestión ambiental (IGA) y su correspondiente Certificación Ambiental, mostrando únicamente algunos oficios dirigidos al Ministerio de Salud, DIGESA y Ministerio del Ambiente, con lo cual se estaría tramitando la obtención de dicha certificación.

plu
M

Debe tenerse en cuenta además que, el numeral 3 del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que constituye infracción en materia de agua, la ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con el literal b) del artículo 277° de su Reglamento que señala: *"b. Construir o modificar, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, obras de cualquier tipo, permanentes o transitorias, en las fuentes naturales de agua, los bienes naturales asociados a ésta o en la infraestructura hidráulica mayor pública"*.

Finalmente, se debe advertir que de acuerdo a las Bases Integradas del procedimiento de selección antes señalada, el inicio de ejecución de la obra está sujeto a lo estipulado en el numeral 176.1 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo legal en cuyo numeral 176.7 señala que las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, y en el numeral 176.8. señala que si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en numeral 176.1, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el numeral anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000).

a) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**
"Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
(...)
146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

(...)"

- **Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos**
 "Artículo 109.- Exploración del agua subterránea
 Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero".
- **Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo No 001-2010-AG**
 "Artículo 225°.- De la definición de agua subterránea
 (...)

225.2 Ninguna obra de captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Administrativa del Agua"
- **Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA**
 "Artículo 16°.- Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico
 (...)

16.2 Para obtener dicha autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:
 (...)

d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma
 (...)"

b) Consecuencia:

- La situación expuesta pone en riesgo el inicio del plazo de la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, META III, POZO TUBULAR y, de iniciarse la ejecución de la obra sin los permisos correspondientes, podría generar futuras ampliaciones de Plazo y mayores gastos generales en perjuicio de la Entidad, además de someterse a la Entidad a un procedimiento sancionador a cargo de la Autoridad Nacional del Agua.

2. EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-11-2020-GRL/CS-1 FUE CONVOCADO POR LA ENTIDAD SIN CONTAR CON EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, POZO TUBULAR META III".

a) Condición:

Al respecto, el numeral 32.5 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, en el caso que una Entidad requiera la contratación de ejecución de obras, se debe contar, entre otros requisitos, "(...) **con la disponibilidad física del terreno (...)**".

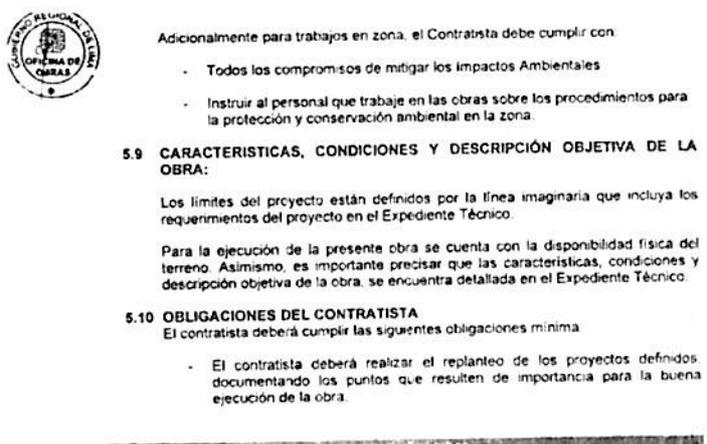
Asimismo, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, señala como requisito para convocar un procedimiento de selección la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las

medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146°.

Sobre el particular, debe indicarse que la referida disposición tiene por objeto evitar que la ejecución de una obra se retrase por la falta de disponibilidad del terreno, evitándose, de esta manera, sobrecostos que podrían originarse para la Entidad, derivados del atraso en la ejecución de la obra.

En ese sentido, según las bases integradas del referido procedimiento de selección publicada en el portal del SEACE, numeral 5.9 de los términos de referencia, la Entidad ha señalado que para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, POZO TUBULAR META III" cuenta con disponibilidad física del terreno, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 02
Captura de pantalla de las Bases Integradas, en la sección términos de referencia



Fuente: <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

Sin embargo, con Oficio N° 000823-2020-CG/GRLP la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, requirió a la Entidad, entre otros: copias fedateadas del Documento que acredite la disponibilidad física de terreno; siendo que, según acta de recopilación de información de fecha de 30 de setiembre de 2020, el jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, ha señalado que a la fecha no se cuenta con la información solicitada.

c) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-E**
"Artículo 32. el contrato
32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno.
(...)"
- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**
"Artículo 41. Requisitos para convocar
(...)
41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales

del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

d) Consecuencia:

- La situación expuesta pone en riesgo el inicio del plazo de la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, META III, POZO TUBULAR.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al Gobierno Regional de Lima, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al Gobierno Regional de Lima, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de los procesos, el resultado o el logro de los objetivos del Procedimiento de Selección AS-SM-11-2020-GRL/CS-1, convocado para la "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, POZO TUBULAR META III", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

- fu
- ↑
1. Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, POZO TUBULAR META III"
 2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huacho, 30 de setiembre de 2020



Roberto Pablo Peralta Briceño
Gerente Regional de Control de Lima
Provincias

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-11-2020-GRL/CS-1 CONVOCADO POR LA ENTIDAD, NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUBTERRÁNEO CON POZO TUBULAR, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, POZO TUBULAR, META III".

N°	Documento
1	Acta de Recopilación de Información de fecha 30 de setiembre de 2020
2	Documentación revisada del portal Seace en el enlace Web: https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

2. EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-11-2020-GRL/CS-1 FUE CONVOCADO POR LA ENTIDAD SIN CONTAR CON EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, POZO TUBULAR META III".

N°	Documento
1	Acta de Recopilación de Información de 30 fecha de setiembre de 2020
2	Documentación revisada del portal Seace en el enlace Web: https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Siendo las 12:50 horas del día miércoles 30 de setiembre de 2020, se hicieron presentes en las instalaciones del Gobierno Regional de Lima, ubicado en Av. Circunvalación S/N – Sector Agua Dulce - Santa María - Huaura – Lima, los auditores de la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias de la Contraloría General de la República, señores: Linda Salvador Otiniano y Edward Harolf Lovaton Dávila, a fin de recabar la información solicitada mediante oficio n.° 000823-2020-CG/GRLP, respecto al proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, POZO TUBULAR – META III”, proceso de selección AS-SM-11-2020-GRL/CS-1, sobre lo siguiente:

- 1) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), o trámite iniciado ante la ANA para su otorgamiento, atendiendo que con Resolución Directoral N° 680-2020-ANAAAA-CAÑETE-FORTALEZA se aprobó la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para el pozo tubular.
- 2) Documento a través del cual se aprueba el instrumento de gestión ambiental (IGA) y su correspondiente Certificación Ambiental – Acto Resolutivo.
- 3) Documento que acredite la disponibilidad física de terreno

Sobre el particular, el señor: Jeyson Oliver Ramirez Ramos, que ocupa el cargo de jefe de la oficina de Proyectos y Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, quien señaló lo siguiente:

A la fecha no se cuenta con la documentación solicitada, siendo que se ha iniciado ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) la autorización para el inicio de ejecución de la obra, haciendo entrega de copia simple de los siguientes documentos:

- Resolución Directoral N° 680-2020-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de 30 de julio de 2020, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza – ANA (4 folios).
- Oficio N° 0229-2020-GRL/GOB de 20 de agosto de 2020, conteniendo diez (10) folios, del Gobernador Regional de Lima, a la Ministra de Salud, con asunto: Sobre Proyecto Prioritario “Construcción y equipamiento del Hospital en la provincia de Cañete, pozo tubular – meta III”, que adjunta comunicación electrónica dirigida al correo digesaconsul@minsa.gob.pe, de 15 de setiembre de 2020, comunicación electrónica dirigida a digesaconsul@minsa.gob.pe, de 11 de setiembre de 2020, comunicación electrónica dirigida a digesaconsul@minsa.gob.pe, de 14 de setiembre de 2020.
- Oficio N° 249-2020-GRL/GRI de 21 de setiembre de 2020, conteniendo dos (2) folios, dirigido a la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DIGESA, con asunto: Solicito opinión sobre proyecto prioritario “Construcción y equipamiento del Hospital en la provincia de Cañete, pozo tubular – meta III” con CUI 2106392.
- Oficio N° 265-2020-GRL/GRI de 29 de setiembre de 2020, conteniendo cuatro (4) folios, dirigido al Ministerio de Ambiente, con el asunto: “Sobre Proyecto Prioritario “Construcción y equipamiento del Hospital en la provincia de Cañete, pozo tubular – meta III”.
- Cd conteniendo el archivo digital del expediente técnico escaneado, correspondiente a la obra “Construcción y equipamiento del Hospital en la provincia de Cañete, pozo tubular – meta III”.

Siendo las 13:10 horas del día de la fecha se concluye la presente diligencia, firmando los intervinientes en señal de conformidad.

De parte de Contraloría


.....
Linda Salvador Otiniano


.....
Edward Harolf Lovaton Dávila

De parte del Gobierno Regional de Lima

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


.....
Ing. Jeyson Oliver Ramirez Ramos
JEFE DE LA OFICINA DE PROYECTOS Y ESTUDIOS
CIP: 165461

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Huacho, 30 de Septiembre del 2020

OFICIO N° 000825-2020-CG/GRLP

Señor
Ricardo Chavarría Oria
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Lima
Av. Circunvalación S/N - Agua Dulce
Huacho – Huaura - Lima

ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 7408-2020-CG/GRLP-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Procedimiento de Selección N° AS-SM-11-2020-GRL/CS-1 para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, POZO TUBULAR, META III", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 7408-2020-CG/GRLP-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Roberto Pablo Peralta Briceño
Gerente Regional de Control de Lima Provincias
Contraloría General de la República

(RPB/mee)
Nro. Emisión: 03536 (C823 - 2020) Elab: (U19392 - C823)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SFUTASI**



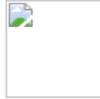
Cerrar Responder Responder a todos Reenviar Eliminar Spam Acciones

De: "Gobierno Regional de Lima" <mesadepartesvirtual@regionlima.gob.pe>

Para: MESCOBEDO@CONTRALORIA.GOB.PE

Enviados: Miércoles, 30 de Septiembre 2020 19:11:21

Asunto: Su documento se a derivado



Estimado(a) ROBERTO PABLO PERALTA BRICEÑO,

El trámite de tu documento ha iniciado

N° DE DOC. VIRTUAL: **6978**

SISGEDO

Doc: 2478693

Exp: 1611216

Para darle seguimiento a su documento ir al siguiente enlace
<https://expedientes.regionlima.gob.pe/consultaSisgedoExp>

Agradecemos su paciencia, durante el Estado de Emergencia Nacional, que nos encontramos viviendo. Asimismo, deseamos que todos los